JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALCIDES CASTAÑO
DEMANDADAS	• YOLANDA SALAZAR ARCILA • SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.
LITISCONSORTES NECESARIOS	• DARIO MARTINEZ SANTACRUZ • JAIRO ARLEY MARTINEZ ECHEVERRY • JUAN PABLO MARTINEZ ARISTIZÁBAL
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00146-00
ASUNTO	IMPULSO NOTIFICACIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 59 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda con el vinculado al proceso como litisconsorcio necesario JAIRO ARLEY MARTINEZ ECHEVERRY, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, artículos 291 y 292 del CGP y artículo 29 del CPTSS se requerirá nuevamente a la parte demandante para que gestione la notificación personal del señor MARTINEZ ECHEVERRY quien según los datos suministrados por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., se encuentra ubicado en la Carrera 19 No 23-96 Casa 20 del condominio Navarra de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

El señor DARÍO MARTÍNEZ SANTACRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.970.976 de Pasto, Nariño, le confirió poder a la abogada ELLA VANESSA CORELLA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833.467 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 138.013 del Consejo Superior de la Judicatura, se reconocerá personería amplia y suficiente para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido y las facultades legales que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso (Nro. 58 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación personal del vinculado al proceso JAIRO ARLEY MARTINEZ ECHEVERRY, en la Carrera 19 No 23-96 Casa 20 del condominio Navarra de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tal efecto.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ELLA VANESSA CORELLA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número

59.833.467 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 138.013 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses del vinculado al proceso como litisconsorcio necesario DARÍO MARTÍNEZ SANTACRUZ.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: Parte demandante ktgarzonp@outlook.com, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., lpvaldes1@gmail.com–notificacionjuridica@saesas.gov.co, Curador Ad-Lítem de la demandada YOLANDA SALAZAR ARCILA yensinseguridadsocial@gmail.com**,** Curador Ad-Litem de JUAN PABLO MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL advocatusrs6@hotmail.com, DARÍO MARTÍNEZ SANTACRUZ dariomarsan@hotmail.com y vanessacorellaor@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04ea1da0278173cffd7e095f10d473c3f1e0d42bb6c728d2a68f30a27606cb06
Documento generado en 29/10/2021 03:36:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica